



RESOLUCIÓN CJR22-0248
(01 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, expidió el Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico a través de la Resolución CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3.

Mediante Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3.

Contra dicho acto, el señor JORGE MARIO MARTINEZ GUILLEN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.045.750.492 interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación por considerar inconformidad con la puntuación otorgada en el ítem de capacitación adicional.

Al respecto, argumenta que el cargo de citador de juzgado municipal grado 03 está clasificado en el nivel ocupacional operativo y por tanto según las reglas de la convocatoria y los certificados de estudio allegados con la solicitud de reclasificación le corresponde 70 puntos en el factor de capacitación adicional y 618,095 en el puntaje total del registro actualizado.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Resolución CSJATR22-1491 de 8 de junio de 2022, decidió confirmar la Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022 y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

| Denominación | Grado | Requisitos Mínimos |
|------------------------------|--------------|---|
| Citador de Juzgado Municipal | 3 | Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada. |

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico mediante Resolución CSJATR21-1318 de 21 de mayo de 2021, confirmada mediante la Resolución CSJATR21-3487 de 04 de noviembre de 2021 publicó el Registro de Elegibles para el cargo de citador de juzgado de municipal grado 3 en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

| Cédula | Nombre | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Experiencia | Capacitación | Total |
|------------|------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------|--------------|--------|
| 1045750492 | JORGE MARIO MARTINEZ GUILLEN | 314,15 | 143,50 | 29,67 | 0 | 487,32 |

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho consejo seccional, mediante Resolución CSJRIR22-894 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

| Cédula | Nombre | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Experiencia | Capacitación | Total |
|------------|------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------|--------------|---------|
| 1045750492 | JORGE MARIO MARTINEZ GUILLEN | 314,145 | 143,5 | 90,45 | 50 | 598,095 |

A través de la Resolución No. CSJATR22-1491 de 08 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico no repuso la decisión.

Capacitación adicional

En primer lugar, el nivel ocupacional del cargo de citador de juzgado municipal grado 3, es el de auxiliar y operativo, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado Máximo 30 puntos |
|---|---|--------------------------------|--|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos.**

A continuación, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como capacitación adicional allegados con la solicitud de reclasificación:

| Título | Institución | Puntaje |
|---|---|---|
| Abogado * | Universidad del Atlántico 20/08/2021 | 30 |
| Diplomado: ABC del Servidor Público * | Escuela Superior de Administración Pública 17/08/2021 | 20 |
| Diplomado Títulos Valores * | POLISURA 6/12/2020 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado. |
| Diplomado Proced Legales y Adivos PH * | POLISURA 5/07/2020 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado. |
| Diplomado Gestión Documental y Admon Archivos * | POLISURA 4/10/2020 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado. |
| Diplomado Legislación Aduanera * | POLISURA 13/07/0221 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado |
| Diplomado Seguridad Social * | ESAP 12/11/21 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado. |
| Diplomado Resolución de Conflictos * | ESAP 12/11/21 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado |
| Diplomado Contratación Estatal * | ESAP 12/11/21 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado |
| Diplomado Derecho Mercantil y Soc Comerciales * | Politécnico Superior 31-10-2020 a 04-12- 2020 | Alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado |
| Seminario Especial Presencial Derecho Civil 2 * | Universidad del Atlántico 40 horas 01/11/2019 | No se puede tener en cuenta por que hacen parte del requisito de pregrado |
| Seminario Especial Presencial Derecho Civil 1 */ | Universidad del Atlántico 40 horas 06/06/2019 | No se puede tener en cuenta por que hace parte del requisito de pregrado |
| Seminario Especial Presencial Derecho Penal * | Universidad del Atlántico 40 horas 28/04/2020 | No se puede tener en cuenta por que hace parte del requisito de pregrado |
| Seminario Especial Presencial Derecho Laboral * | Universidad del Atlántico 40 horas 18/08/2020 | No se puede tener en cuenta por que hace parte del requisito de pregrado |
| Seminario Especial Derecho Político * | Universidad del Atlántico 40 horas 21/01/2021 | No se puede tener en cuenta por que hace parte del requisito de pregrado |
| Certificado Técnico Laboral Manufactura * | ITSA 17/12/2014 | Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria |
| Curso Manejo Básico de Herramientas ofimáticas * | SENA 50 horas 15/12/20 | 5 |
| Curso Excel Intermedio * | SENA 60 horas 15/12/2020 | 5 |
| Curso Word * | SENA 7/07/2021 | 5 |

| Título | Institución | Puntaje |
|--------------------------------------|--|---|
| Curso Admon Documental | SENA 40 horas 27/07/2021 | 5 |
| Curso Recursos Humanos * | SENA 40 horas 9/07/2021 | Alcanzó el número máximo de puntaje en cursos |
| Curso Leg Turística * | SENA 40 horas 14/07/2021 | No tiene relación con el cargo |
| Curso Ofimática * | UNIVERTEC 40 horas | Alcanzó el número máximo de puntaje en cursos |
| Congreso Derecho Procesal * | ICDP 54 horas | Alcanzó el número máximo de puntaje en cursos |
| Catedra Europa | Universidad del Norte 14 al 18 marzo 2016 | No tiene relación con el cargo |
| Congreso Derecho Procesal | Universidad de Medellín 18 al 22 agosto de 2020 | Alcanzó el número máximo de puntaje en cursos |
| Precongreso Internacional Innovación | ASONAP 02/04/2018 A 31/12/2019 | N/A |
| Curso de Inglés Intermedio | Universidad del Atlántico | N/A |

Sobre el particular, debe señalarse que el cargo de citador de juzgado municipal grado 03 corresponde al nivel operativo¹ y por tanto las certificaciones arriba listadas deben ser puntuadas de acuerdo con las reglas del concurso, así: Por el título de pregrado 30 puntos; por el diplomado 20 puntos, siendo este el puntaje máximo para diplomados y, por cuatro de los cursos que cumplen los requisitos, 20 puntos, puntaje máximo para esta clase de estudios, para un total de 70 puntos en el factor de capacitación adicional.

Ahora bien, respecto de los cuatro seminarios en derecho (político, penal, civil I y civil II) puntuados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico como cursos², se observa error en su análisis, al no tener en cuenta que estos son parte del requisito previo para obtener el título de abogado por el cual ya había asignado puntaje sin que puedan valorarse dos veces; sin embargo, la asignación de esos 20 puntos se mantiene considerando que el apelante aportó con la solicitud de reclasificación otros cursos que sí cumplen los requisitos de la convocatoria y pueden puntuarse, como lo son los del SENA arriba señalados.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en el factor de capacitación, al decidir la solicitud de actualización no es el que corresponde y en ese orden procede su modificación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

¹ De conformidad con los niveles ocupacionales establecidos mediante el ACUERDO PCSJA17-10780 Septiembre 25 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015).

² Según lo señalado en la Resolución CSJATR22-1491 del 08 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR la Resolución No CSJATR22-894 de 31 marzo de 2022 por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3, respecto del puntaje otorgado al señor **JORGE MARIO MARTINEZ GUILLEN** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.045.750.492 en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, como se determina:

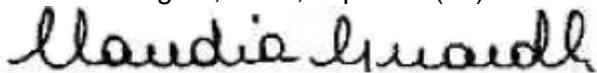
| Cédula | Nombre | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Experiencia | Capacitación | Total |
|------------|------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------|--------------|---------|
| 1045750492 | JORGE MARIO MARTINEZ GUILLEN | 314,145 | 143,5 | 90,45 | 70 | 618,095 |

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución al señor **JORGE MARIO MARTINEZ GUILLEN** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.045.750.492 a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCS/LMC